ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 377-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	CONTECOR S.A.S. NIT No. 900.702.893-8 JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ C.C. No. .020.776.092 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 292.133.931,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	DOS (02) MESES

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el doctor WILSON PAEZ PALMA mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.019.578 de Valle de San Juan, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 017 del 09 de septiembre de 2026, nombradomediante Decreto No. 071 del 08 de septiembre de 2026, con delegación para contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 046 del 11 junio de 2026 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONTECOR S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.702.893-8, representada legalmente por **JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ** identificado cedula de ciudadanía No. 1.020.776.092 de Bogotá D.C, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 379 del 22 de septiembre del 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-010-2026.

II. Que mediante Resolución No. 423 del 27 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA.**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-010-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 292.133.931,00) M/CTE IVA INCLUIDO, equivalentes a 166.84 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026) suma que se discrimina de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO ESCUELAS							
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VR. PARCIAL**	**VR.CAPITULO**
ESCUELA CAYUNDA							
1	**MURO PRINCIPAL**						
1.1	**ICCU 1**	**PRELIMINARES**					
1.1.1	ICCU 1,2	CAMPAMENTO 9 M2	M2	$ 1.808.776	1	$ 1.808.776	
1.1.2	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	$ 34.816	11	$ 382.971	
1.1.3	ICCU 1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	$ 4.964	9,17	$ 45.535	
1.1.4	ICCU 1,26	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	$ 26.175	61,16	$ 1.600.886	

		Costo total prliminares					**$ 3.838.168**
1.2	**ICCU 16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
1.2.1	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.366	18,35	$ 1.162.633	
		Costo total excavaciones y rellenos					**$ 1.162.633**
1.3		**CIMENTACION**					
1.3.1	ICCU VIAS 4,26	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	$ 574.041	6,42	$ 3.686.374	
1.3.2	ICCU 2,6	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3500 PSI 25x25	M3	$ 912.868	2,75	$ 2.512.394	
1.3.3	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 8.665	243,50	$ 2.109.995	
		Costo total cimentacion					**$ 8.308.763**
1.4	**ICCU**	**MAMPOSTERIA**					
1.4.1	ICCU	MURO EN LADRILLO ESTRUTURAL E=0.15 M	M2	$ 139.863	4,28	$ 598.614	
1.4.2	ICCU 8.2	CONCRETO 3500 PSI (graut)	M3	$ 552.767	0,22	$ 120.724	
		Costo total					**$ 719.338**
1.5	**ICCU**	**ESTRUCTURA**					
1.5.1	ICCU 4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	$ 1.258.114	0,73	$ 923.355	
1.5.2	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 8.665	177,33	$ 1.536.557	
		Costo total					**$ 2.459.912**
1.6	**ICCU 10**	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
1.6.1	ICCU 10,27	CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CONTEMPORANEA) H: 4.80 MTS	M2	$ 241.996	30,58	$ 7.400.232	
		Costo total carpinteria metalica					**$ 7.400.232**
2	**PLACA CANCHA**						
2.1	**ICCU 1**	**PRELIMINARES**					
2.1.1	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	$ 34.816	38,1	$ 1.326.471	
2.1.2	ICCU 1,27	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M, INC RETIRO	M2	$ 42.419	60,90	$ 2.583.302	
2.1.3	ICCU 1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	$ 4.964	60,90	$ 302.277	
		Costo total preliminares					**$ 4.212.050**
2.2	**ICCU 16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
2.2.1	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.366	12,18	$ 771.794	

2.2.2	ICCU 16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 70.623	12,18	$ 860.187	
		Costo total					**$ 1.631.981**
2.3	**ICCU 4**	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					
2.3.1	ICCU 8.2	CONCRETO 3500 PSI	M3	$ 552.767	9,14	$ 5.052.288	
2.3.2	ICCU 4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	$ 11.383	316,68	$ 3.604.725	
		Costo total					**$ 8.657.013**
3	**MURO POSTERIOR**						
3.1	**ICCU 1**	**PRELIMINARES**					
3.1.1	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	$ 34.816	6	$ 208.893	
3.1.2	ICCU 1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	$ 4.964	1,80	$ 8.934	
3.1.3	ICCU 1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	$ 26.175	18,00	$ 471.157	
3.1.4	ICCU 1,29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS, INC RETIRO	M3	$ 324.336	1,62	$ 525.424	
		Costo total prliminares					**$ 1.214.408**
3.2	**ICCU 16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
3.2.1	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.366	0,54	$ 34.217	
		Costo total excavaciones y rellenos					**$ 34.217**
3.3		**CIMENTACION**					
3.3.1	ICCU 2,6	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	$ 912.868	0,54	$ 492.949	
3.3.2	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 8.665	44,37	$ 384.455	
		Costo total cimentacion					**$ 877.403**
3.4	**ICCU**	**MAMPOSTERIA**					
3.4.1	ICCU 5,17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	$ 65.488	13,50	$ 884.094	
3.4.2	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI (grafil)	KG	$ 8.665	2,38	$ 20.588	
3.4.3	ICCU 18,30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	$ 27.667	36,00	$ 996.020	
		Costo total					**$ 1.900.703**
3.5	**ICCU**	**ESTRUCTURA**					
3.5.1	ICCU 4,30	COLUMNAS 3500 PSI	M3	$ 1.268.081	0,73	$ 924.431	
3.5.2	ICCU 4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	$ 1.258.114	0,54	$ 679.382	
3.5.3	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 8.665	65,73	$ 569.549	
		Costo total					**$ 2.173.362**
4	**EDIFICACION**						
4.1	**ICCU 11**	**INSTALACIONES HIDROSANITARIA**					

4.1.1	**ICCU 7,13**	CANAL PVC AMAZONAS	ML	$ 120.037	47,20	$ 5.665.746	
4.1.2	**ICCU 11,4**	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	$ 59.943	48,00	$ 2.877.264	
		Costo total					**$ 8.543.010**
	TOTAL ESCUELA CAYUNDA						**$ 53.133.194**
ESCUELA VALENCIA							
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VR.PARCIAL**	**VR.CAPITULO**
1	**ICCU 1**	**PRELIMINARES**					
1.1	ICCU 1,2	CAMPAMENTO 9 M2 CAMPAMENTO 9M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	$ 1.808.776	1,0	$ 1.808.776	
1.2	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	$ 34.816	110,0	$ 3.829.707	
1.3	ICCU 1,29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS, INC RETIRO	M3	$ 324.336	6,10	$ 1.978.447	
1.4	ICCU 1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	$ 26.175	116,6	$ 3.053.097	
1.5	ICCU 1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	$ 4.964	83,64	$ 415.147	
		Costo total preliminares					**$ 11.085.174**
2	**ICCU 16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
2.1	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.366	46,75	$ 2.962.218	
2.2	ICCU 16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 70.623	11,40	$ 805.101	
		Costo total					**$ 3.767.319**
3	**ICCU 2**	**CIMIENTOS**					
3.1	ICCU 8.6	CONCRETO 1500 PSI	M3	$ 402.070	0,95	$ 381.966	
3.2	ICCU 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	$ 934.186	7,8	$ 7.314.673	
3.3	ICCU 2,6	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	$ 912.868	4,37	$ 3.989.232	
3.4	ICCU 2,6	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI (conexión)	M3	$ 912.868	0,95	$ 867.224	
3.5	ICCU VIAS 4,26	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES (DADOS)	M3	$ 574.041	7,00	$ 4.018.284	
		Costo total					**$ 16.571.379**
4	**ICCU 4**	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					
4.1	ICCU 4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	$ 1.268.081	2,16	$ 2.739.055	
4.2	ICCU 4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	$ 1.258.114	2,59	$ 3.258.516	
4.3	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 8.665	1838,03	$ 15.926.775	
		Costo total					**$ 21.924.346**
5	**ICCU 5**	**MAMPOSTERIA**					

5.1	ICCU 5,17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	$ 65.488	126,00	$ 8.251.545	
		Costo total					**$ 8.251.545**
6	**ICCU 3**	**DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**					
6.1	ICCU 3.19	FILTRO FRANCES SECCION 0,40X0,60 (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE, GEOTEXTILY TUBERIA DRENAJE 4"). NO INCLUYE EXCAVACION, RELLENO	ML	$ 102.593	59,3	$ 6.083.749	
		Costo total					**$ 6.083.749**
		TOTAL ESCUELA VALENCIA					**$ 67.683.512**
		ESCUELA SAN CAYETANO					
1	**ICCU 1**	**PRELIMINARES**					
1.1	ICCU 1,2	CAMPAMENTO 9 M2	M2	$ 1.808.776	1	$ 1.808.776	
1.2	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	$ 34.816	12	$ 417.786	
1.3	ICCU 1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	$ 4.964	3,84	$ 19.060	
		Costo total prliminares					**$ 2.245.622**
2	**ICCU 16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
2.1	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.366	3,56	$ 225.265	
		Costo total excavaciones y rellenos					**$ 225.265**
3		**CIMENTACION**					
3.1	ICCU VIAS 4,26	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	$ 574.041	2,84	$ 1.632.571	
3.2	ICCU 2,6	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	$ 912.868	1,07	$ 973.573	
3.3	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 8.665	110,84	$ 960.443	
		Costo total cimentacion					**$ 3.566.588**
4	**ICCU 10**	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
4.1	ICCU 10,27	CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CONTEMPORANEA) H: 4.80 MTS	M2	$ 241.996	34,99	$ 8.466.707	
		Costo total carpinteria metalica					**$ 8.466.707**
5		**CIELO RASO**					
5.1	ICCU 1,14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO, INC RETIRO	M2	$ 19.598	110,62	$ 2.167.935	
5.2	ICCU 15,10	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	$ 91.000	110,62	$ 10.066.409	
		Costo total cielo raso					**$ 12.234.344**
		TOTAL ESCUELA SAN CAYETANO					**$ 26.738.526**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

JARDIN DEPARTAMENTAL							
1	**ICCU 1**	**CUBIERTAS**					
1.1	ICCU 7,24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	$ 54.752	10,00	$ 547.515	
1.2	ICUU 7,13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	$ 120.037	27,00	$ 3.240.999	
1.3	ICCU 11,4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	$ 59.943	12,00	$ 719.316	
		Costo total preliminares					**$ 4.507.830**
2		**BAÑOS**					
2,1	ICCU 17,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	$ 177.855	1,00	$ 177.855	
		Costo total					**$ 177.855**
CERRAMIENTO Y COMEDOR							
3		**PAÑETES**					
3.1	ICCU 6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	$ 29.336	68,00	$ 1.994.852	
3.2	ICCU 18,14	ESTUCO	M2	$ 14.292	173,00	$ 2.472.442	
3.3	ICCU 18,30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	$ 27.667	173,00	$ 4.786.431	
		Costo total					**$ 9.253.725**
4		**PISOS Y COMEDOR**					
4.1	ICCU 1,11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M, INC RETIRO (COMEDOR)	M2	$ 18.540	10,80	$ 200.234	
4.2	ICCU 1,27	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M, INC RETIRO (COMEDOR)	M2	$ 42.419	10,80	$ 458.123	
4.3	ICCU 8,2	CONCRETO 3500 PSI	M3	$ 552.767	1,62	$ 895.482	
4.4	ICCU 14,47	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	$ 98.260	10,80	$ 1.061.210	
		Costo total					**$ 2.615.049**
5		**CARCAMO**					
5.1	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.366	8,4	$ 532.272	
5.2	OAP-1	CONSTRUCCION DE CARCAMO IN-SITU CON TAPA	ML	$ 550.271	30	$ 16.508.129	
5.3	ICCU 10,21	REJILLA PISO 0.30 M, PARA CARCAMO Ó CANAL	M2	$ 163.423	30	$ 4.902.680	
		Costo total					**$ 21.943.081**
	TOTAL JARDIN DEPARTAMENTAL						**$ 38.497.540**
ESCUELA POLICARCA							
1	**ICCU 1**	**CUBIERTAS**					

1.1		ALISTADO IMPERMEABILIZADO TERRAZAS 1:3, E= 0.08	M2	$ 96.054	24,00	$ 2.305.305	
1.2	ICCU 11,4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	$ 59.943	12	$ 719.316	
1.3	7,13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	$ 120.037	10	$ 1.200.370	
		Costo total					**$ 4.224.991**
2	**ICCU 5**	**MAMPOSTERIA**					
2.1	1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	$ 26.175	3,9	$ 102.084	
2.2	ICCU 5,17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	$ 65.488	16,70	$ 1.093.657	
		Costo total					**$ 1.195.741**
3	**ICCU 5**	**PINTURAS**					
3.1	ICCU 18,30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	$ 27.667	228	$ 6.308.129	
		Costo total					**$ 6.308.129**
	TOTAL POLICARPA						**$ 11.728.861**
ESCUELA CHORRILLO							
1	**ICCU 1**	**PRELIMINARES**					
1.1	ICCU 1,2	CAMPAMENTO 9 M2 CAMPAMENTO 9M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	$ 1.808.776	1,0	$ 1.808.776	
1.2	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	$ 34.816	40,0	$ 1.392.621	
1.3	ICCU 1,27	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M, INC RETIRO	M2	$ 42.419	38,60	$ 1.637.364	
1.4	ICCU 1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	$ 26.175	1,9	$ 48.948	
1.5	ICCU 1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	$ 4.964	205,81	$ 1.021.539	
1.6	ICCU 1,10	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO (BAÑO)	M2	$ 13.165	4,00	$ 52.659	
1.7	ICCU 1,26	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M, INC RETIRO (BAÑO)	M2	$ 29.612	4,00	$ 118.448	
		Costo total preliminares					**$ 6.080.355**
2	**ICCU 16**	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**					
2.1	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.366	7,72	$ 489.183	
2.2	ICCU 16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 70.623	7,72	$ 545.209	
		Costo total					**$ 1.034.392**
3	**ICCU 4**	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					

3.1	ICCU 4,3	CONCRETO 3500 PSI	M3	$ 552.767	6,71	$ 3.709.065	
3.2	ICCU 4,22	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	$ 11.383	180,65	$ 2.056.314	
		Costo total					**$ 5.765.379**
4	**ICCU 5**	**MAMPOSTERIA**					
4.1	ICCU 5,17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	$ 65.488	1,87	$ 122.463	
		Costo total					**$ 122.463**
5	**ICCU 6**	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**					
5.1	ICCU 6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	$ 34.891	1,87	$ 65.245	
		Costo total					**$ 65.245**
6	**ICCU 18**	**PINTURAS**					
6.1	ICCU 18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	$ 29.920	1,87	$ 55.950	
		Costo total					**$ 55.950**
7	**ICCU 11**	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					
7.1	ICCU 7.13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	$ 120.037	42,0	$ 5.041.554	
7.2	ICCU 11,4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	$ 59.943	13,7	$ 818.222	
		Costo total					**$ 5.859.776**
8	**ICCU 11**	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					
8.1		PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	$ 115.365	2,0	$ 230.731	
8.2	ICCU 11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	$ 14.486	4,0	$ 57.942	
		Costo total					**$ 288.673**
9	**ICCU 12**	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
9.1	ICCU 12,114	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 12W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE SOBREPONER 17cmX3cm	UND	$ 41.614	4,0	$ 166.455	
		Costo total					**$ 166.455**
10		**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1		SONDEO DE TUBERIA	ML	$ 24.998	27,0	$ 674.933	
		Costo total					**$ 674.933**
11		**PISOS**					
11,1	ICCU 14,47	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA (BAÑO)	M2	$ 98.260	2,0	$ 196.520	
		Costo total					**$ 196.520**
	TOTAL CHORRILLO						**$ 20.310.141**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							**$ 218.091.774**
		ADMINISTRACION		**27%**			$ 58.884.779
		IMPREVISTOS		**1%**			$ 2.180.918

		UTILIDAD		**5%**	**33%**		$ 10.904.589
		IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**			$ 2.071.872
TOTAL COSTO INDIRECTOS							**$ 74.042.157**
TOTAL COSTOS DE LA OBRA							**$ 292.133.931**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificadodisponibilidadpresupuestal.	Fecha certificadodisponibilidadpresupuestal.	Valor certificado dedisponibilidadpresupuestal
2026000727	12 de agosto de 2026	$ 292.178.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parciales de mínimo un 20% los cuales deben ser proporcionales a la obra ejecutada.

Los pagos parciales se realizarán mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben estar avaladas previamente por el supervisor designado por el municipio, el valor cancelado mediante las actas será directamente proporcional a la obra ejecutada y/o avance, hasta completar el 80% por ciento del valor del contrato y un pago final del 20% correspondiente al acta de recibo final de obra.

El contratista deberá Entregar los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato. La factura o cuenta de cobro debe ser avalada por el supervisor designado, se harán constar en un acta firmada por las partes en la

que se estipule la clase de obra, fecha, el sitio, y las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y valores totales reconocidos.

Deberá tenerse en cuenta el régimen tributario del contratista y expresarlo con la propuesta. El Municipio realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

Parágrafo: Los pagos que el municipio efectuará estarán supeditados al PAC de la alcaldía de Villeta.

Nota: sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá realizar un único cobro correspondiente al 100% del valor del contrato, contra ejecución del 100% de las actividades contratadas, en todo caso este pago solo se podrá efectuar mediante el acta de recibo final de obra, previo aval del supervisor designado por el municipio y la liquidación pertinente..

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento de estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la presentación del mismo.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población

en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabal y oportunamente con el plazo establecido para la ejecución del presente contrato.
2. Conocer, acatar y asumir que el proyecto de inversión hace parte integral del presente estudio previo.
3. Dotar y velar por que el personal use chalecos, cascos, botas y demás elementos distintivos donde se establezca la imagen institucional del municipio de Villeta, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

4. Instalar una valla informativa sobre sobre el proyecto, la cual deberá ser conforme a las especificaciones que entregue el municipio.
5. Ejecutar la totalidad de las cantidades de obra contratadas, las cuales se describen en el numeral 2.2 del presente documento, con la calidad y especificaciones técnicas según la normatividad vigente.
6. Presentar y entregar planos récord de las obras ejecutadas
7. Llevar diariamente el registro de todos los acontecimientos y/o ejecución de la obra en el Libro de Obra o bitácora, realizar registró fotográfico, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. (estos documentos deben ser entregados con el acta de recibo final de obra)
8. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizando la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras.
9. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar cabalmente todas las actividades con los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
11. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes.
12. PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO: Cumplir con el personal ofertado en la presente convocatoria.
13. CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS ALEDAÑAS A LA OBRAS: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, entregar las actividades relacionadas con el proyecto en perfecto estado de limpieza.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en el numeral 5.2
4. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
6. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
7. Una vez sea suscrito el contrato de obra, la entidad contratante entregara los presupuestos a ejecutar en cada tramo, en el que se indicara: Actividades, cantidades y valores a sufragar. No obstante, la sumatoria de estos presupuestos no superara el valor total del presupuesto oficial de la convocatoria.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con

ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a ó 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que

haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Villeta, Cundinamarca identificada con NIT 899.999.312-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez porciento (10%) del valor contratado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco porciento (5%) del valor contratado</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de</td><td>Diez porciento (10%) del valor contratado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de

obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Villeta, Cundinamarca identificada con NIT 899.999.312-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Villeta, Cundinamarca identificada con NIT 899.999.312-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el

Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villeta, Cundinamarca y el domicilio contractual es el Municipio de Villeta, Cundinamarca.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Nota: El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.